

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2021-00153-00.

En los términos del inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificado por conducta concluyente a Norberto Rúgeles Bernal del auto admisorio del libelo.

En consecuencia, se admite la contestación allegada por su mandatario.

Se reconoce al Dr. Aristóbulo Meneses Rueda, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 91.102.032 y portador de la T.P. 117.229 del C. S. de la J., como apoderado judicial, conforme al poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d2a0ec04b0568fea474fd3de6e02b5cf65203aed9b827310d685965
688e3335e**

Documento generado en 11/03/2022 03:03:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>